

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2564 Resolución de 8 de marzo de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de Psico-Oncología en el Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 22 de febrero de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la realización de actividades de psico-oncología en el Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 22 de febrero de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el cáncer, para la realización de actividades psico-oncología en el Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 8 de marzo de 2016.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de Psico-Oncología en el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer

Murcia, 22 de febrero de 2016

Reunidos

De una parte, D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 11 de febrero de 2016.

De otra parte, D. Agustín Navarrete Montoya, Presidente de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), con C.I.F. G-28/197564, como representante legal de la misma, en virtud del nombramiento del Consejo Ejecutivo de la AECC de fecha 29 de junio de 1998, y autorizado expresamente mediante acuerdo del Comité Permanente de la AECC en Murcia de fecha 19 de enero de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que el Hospital J. M. Morales Meseguer y la AECC, en el cumplimiento de sus fines, mantienen una atención constante a los problemas que plantea la actuación contra el cáncer en sus diversas y complejas manifestaciones, precisando dicha atención a pacientes oncológicos, un esquema profesional interdisciplinario, siendo aconsejable insertar la actuación de un psicólogo formado en psico-oncología.

III.- Que la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Fundada en 1953 y declarada de "utilidad pública" en 1970.

IV.- Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

V.- Que la enfermedad de cáncer requiere de constantes cuidados de larga duración en muchos casos. El impacto psicológico que supone esta situación para la familia y el deterioro físico del paciente pone de manifiesto la aparición de problemáticas sociales, agrava las ya existentes y produce un desajuste en la convivencia familiar.

VI.- Que el Servicio Murciano de Salud y, en el presente caso, la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, sensible a las actividades que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria.

VII.- Que es motivo de atención de las Instituciones que convergen en este convenio la problemática que comporta la Atención Integral a las Pacientes con Cáncer de Mama en el ámbito sanitario del Área de Salud VI y, por ello, el propósito que los firmantes hacen posible en este acto es dar respuesta a la

creciente preocupación respecto de la atención de los citados Pacientes, teniendo en cuenta no solo los aspectos físicos sino también los emocionales, y el que se presten en el momento y lugar adecuado.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de atención psicológica con los Pacientes de la Unidad de Mama del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer (dependiente de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura), mediante la aportación por parte de dicha Asociación de un Psicólogo Clínico.

Segunda.- Líneas de actuación.

1.- Las actividades a desarrollar por el citado personal se encuadran en las líneas siguientes:

- Apoyo emocional al paciente con cáncer de mama para facilitar la expresión de emociones asociadas con el diagnóstico y el proceso de la enfermedad.
- Orientación y asesoramiento a pacientes y familiares, aportando herramientas terapéuticas dirigidas a favorecer la adaptación del paciente y su familia al proceso de enfermedad.
- Intervención psicológica ante los trastornos emocionales presentados por el paciente y/o familiares.
- Coordinación con la Unidad de Mama y aquellos servicios del Hospital que sea necesario para una mejor actuación con los pacientes y familiares.

Tercera.- Compromisos de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

Para el desarrollo y la implementación de las referidas líneas de actuación, la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura se compromete a:

1.- El Hospital designará un responsable para coordinar con la AECC las actividades desarrolladas por el psicólogo, facilitando las instrucciones precisas de actuación y los horarios adecuados, así como las áreas o unidades en las que pueda actuar.

2.- Facilitar el acceso al profesional de la AECC responsable del desarrollo del Programa, a las Instalaciones del Centro. Así mismo la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura regulará, junto con el psicólogo de la AECC, el mecanismo más adecuado para el acceso a las historias clínicas, previo consentimiento del paciente, así como para la derivación de pacientes y familiares, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Considerando que, en virtud de la suscripción del presente Convenio de Colaboración, esta prestación comporta tratamiento de datos, en los términos establecidos en el artículo 3 de la referida Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la AECC se compromete a suscribir con la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, un

contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, en los términos establecidos en la citada Ley.

3.- Facilitar el espacio adecuado para el desarrollo de su cometido.

4.- Proporcionar la información y los medios necesarios a los facultativos de la Unidad de Mama para que el máximo de Pacientes pueda tener acceso a los servicios que se pretenden dispensar a través del presente Convenio, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.

5.- La Gerencia aportará los medios necesarios y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

Cuarta.- Compromisos de la Asociación Española contra el Cáncer.

La Asociación Española contra el Cáncer se compromete a:

1.- Respetar las normas de funcionamiento interno de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

2.- Centrar sus ámbitos de actuación en las siguientes áreas:

a. Asistencia directa:

i. En el apoyo emocional a pacientes y sus familias que vivan situaciones complejas.

ii. En la atención a situaciones de duelo complicadas.

b. Tareas de soporte a los profesionales de la Unidad de Mama.

3.- Cumplir los Protocolos vigentes en el Área de Salud VI, Vega Media del Segura, relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.

4.- Trabajar de manera coordinada con los profesionales del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, con el fin de garantizar la máxima calidad asistencial.

5.- En su caso, aportar los contenidos y medios necesarios para mejorar la formación de los profesionales del Área de Salud VI.

Quinta.- Coordinación de las actividades.

La Asociación Española contra el Cáncer designará un responsable de su personal, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Asociación y la Dirección Gerencia del Área de Salud V, Vega Media del Segura. A tal efecto, la Gerencia del Hospital designa a la persona que será quien realice la coordinación de estas actividades incardinada en el Responsable de la Unidad de Mama.

Sexta.- Prevención de Riesgos Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura y la Asociación Española contra el Cáncer se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Séptima.- Responsabilidad civil.

En garantía del cumplimiento por la Asociación Española contra el Cáncer de las obligaciones que para ella se deriven directa o indirectamente del presente Convenio, así como de las responsabilidades que le fueran exigibles, tanto desde el punto de vista de responsabilidad contractual como extracontractual, incluidas las correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios en caso de

resolución por incumplimiento o cumplimiento forzoso del Convenio conforme al art. 1.124 del Código Civil, así como, en caso de daños y perjuicios ocasionados a terceros, la Asociación sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada, se compromete a suscribir una o varias pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubran cualquier contingencia del servicio prestado, y que proporcione el nivel de cobertura global, obligándose asimismo al pago puntual de las primas durante toda la vigencia de este Contrato.

Octava.- Coste económico para el Servicio Murciano de Salud.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes, con las siguientes competencias:

- Evaluación del desarrollo del presente Convenio.
- Preparación de sucesivos programas.
- Estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del Convenio será de dos años desde su firma, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por igual período, por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización.

Undécima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes, con preaviso de tres meses.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca y por la Asociación Española Contra el Cáncer, el Presidente, Agustín Navarrete Montoya.